

RAWSON, 27 de Abril de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

**Ref.:** Expte. Nro. 28.896/10, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 35/10 AVP.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administración del Vialidad Provincial tramita el alquiler de un equipo compuesto por tres camiones volcadores tipo batea c/ choferes y una cargadora frontal, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$170.000, mediante la modalidad de contratación de concurso privada (cfr. resol. 296/08 SIPySP, Decreto Reglamentario nro 777/06 de Ley Prov. II Nro. 76).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

**Breves Antecedentes.**

A fin de tramitar la adquisición mencionada se han cursado cuatro invitaciones (fs. 23) de las cuales solo una presenta oferta (acta de apertura a fs. 51). Se aconseja preadjudicar (fs. 56) a la empresa oferente EL NENE SRL.-

**Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP** (capítulo V, inciso b).

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 02/16, aprobados por resolución nro. 460/10 fs. 20), la constancia de publicidad en el sitio oficial en internet del Gobierno Provincial (fs. 22), informe de la Dirección de de Conservación (fs. 59), y el Área de Mantenimiento (fs. 58), el dictamen técnico previo (fs. 65), el proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 66) y nota de elevación (fs. 67); dándose así por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

Es mi opinión legal.

**DICTAMEN Nro. 71/10.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**  
**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

